**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA**

**N° JD-002/2023 DEL 05 DE ENERO DE 2023**

En la Sala de Sesiones de Junta Directiva, ubicada en Calle Rubén Darío N° 901, San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día cinco de enero de dos mil veintitrés, para tratar la Agenda de Sesión de Junta Directiva N° JD-002/2023 de esta fecha, se realizó la reunión de los señores miembros de Junta Directiva**: Presidente y Director Ejecutivo: ÓSCAR ARMANDO MORALES RODRÍGUEZ. Directores Propietarios: ROBERTO EDUARDO CALDERÓN LÓPEZ, JAVIER ANTONIO MEJÍA CORTEZ, TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ y FREDIS VÁSQUEZ JOVEL. Directores Suplentes: ERICK ENRIQUE MONTOYA VILLACORTA, JUAN NEFTALÍ MURILLO RUIZ, RAFAEL ENRIQUE CUÉLLAR RENDEROS y JOSÉ ALFREDO CARTAGENA TOBÍAS. Estuvo presente también el LICENCIADO LUIS JOSUÉ VENTURA HERNÁNDEZ, Gerente General.** Una vez comprobado el quórum el Señor Presidente y Director Ejecutivo somete a consideración la siguiente agenda:

1. **APROBACIÓN DE AGENDA**
2. **APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR**
3. **RESOLUCIÓN DE CRÉDITOS**
4. **INFORME SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LA CUENTA RESERVA PARA CUBRIR DEDUCIBLES Y OTROS QUEBRANTOS PERÍODO JULIO- DICIEMBRE 2022**
5. **AUTORIZACIÓN DE PRECIOS DE VENTA DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS - C -**
6. **RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DERIVADO DE LA** **Libre Gestión No. FSV-255/2022 “SUMINISTRO DE 16 POSTES DE FILA ÚNICA, ESMALTADO, COLOR NEGRO. GARANTÍA MÍNIMA: 1 AÑO”**
7. **ACUERDO DE RESOLUCIÓN SOBRE INFORMACIÓN RESERVADA DE ESTA SESIÓN**

**DESARROLLO**

1. **APROBACIÓN DE AGENDA.** Fue aprobada.
2. **APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DE ACTA ANTERIOR.** Se aprobó el Acta N° JD-001/2023 del 4 de enero de 2023, la cual fue ratificada.

**III) RESOLUCIÓN DE CRÉDITOS PARA VIVIENDA.** El Presidente y Director Ejecutivo sometió a consideración de Junta Directiva, las solicitudes de crédito de esta fecha, de conformidad con el informe preparado por la Gerencia de Créditos. El Gerente invitado presentó para aprobación, un total de 25 solicitudes de crédito por un monto de $584,353.15, que fueron aprobados según consta en el Acta N° 002 del correspondiente Libro de Resolución de Créditos de Junta Directiva.

**IV) INFORME SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LA CUENTA RESERVA PARA CUBRIR DEDUCIBLES Y OTROS QUEBRANTOS PERÍODO JULIO- DICIEMBRE 2022.** El presidente y Director Ejecutivo sometió a consideración de los directores el informe sobre el uso de la cuenta “Reserva para Cubrir Deducibles y Otros Quebrantos”, durante el periodo de julio a diciembre de 2022. Para su presentación invitó al Ing. Hugo Armando Ruiz Pérez, Gerente Administrativo. El ingeniero Ruíz Pérez inició su exposición indicando que, en sesión de Junta Directiva N° JD-211/2015 del 19 de noviembre de 2015, se acordó: “A) Autorizar se liquide de la cuenta 81203003 “Reserva para Cubrir Deducibles y Otros Quebrantos”, casos con las características siguiente: … c) Con base al literal “H” del artículo 26 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, se integra la Comisión formada por el Gerente General, Gerente Administrativo y Gerente de Finanzas, para que a partir del 1° de Diciembre 2015, autorice o deniegue la liquidación de los reclamos (Seguro todo Riesgo Usuarios) que resultaren absorbidos total o parcial por el deducible o no cubiertos por la Aseguradora, aplicando a la Reserva mencionada hasta por un monto de $1,000.00; los que resultaren mayores a este serán conocidos por Junta Directiva. Debiendo presentar informe a Junta Directiva de lo actuado en cada semestre.”

Además, citó el acuerdo de sesión Junta Directiva Nº JD-124/2022 del 7 de julio de 2022, así: “…B) Autorizar para que partir de esta fecha este informe sea presentado una vez por año, en el mes de enero debido al reducido número de reclamos recibidos por la Comisión y extraordinariamente cuando se estime conveniente por cambios en la cantidad de reclamos recibidos.” Seguidamente, el Gerente invitado señaló que en esta ocasión la Comisión conformada por el Gerente General, Gerente Administrativo y Gerente de Finanzas, informa a Junta Directiva que durante el periodo de julio a diciembre 2022, todos los reclamos de daños en las vivienda de nuestros clientes fueron atendidos por la aseguradora, por lo tanto no existió ningún reclamo de daños que fuera absorbido total o parcialmente por el deducible o no cubiertos por la Aseguradora de hasta $1,000.00, por lo que no se demandaron fondos de la cuenta de *Reserva para Cubrir Deducibles y Otros Quebrantos*. Finalmente solicitó a Junta Directiva dar por recibido el presente informe, según lo expuesto. Junta Directiva, luego de conocer el informe presentado por el Ing. Hugo Armando Ruiz Pérez, Gerente Administrativo, y en congruencia con lo determinado en acuerdos de Junta Directiva en actas N° JD-211/2015 del 19 de noviembre de 2015 y Nº JD-124/2022 del 7 de julio de 2022, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe de la Comisión formada por el Gerente General, Gerente de Finanzas y Gerente Administrativo, sobre el uso de la cuenta “Reserva para Cubrir Deducibles y Otros Quebrantos”, de lo actuado durante el periodo de julio a diciembre de 2022.
2. Ratificar este punto en esta misma sesión.

**V) AUTORIZACIÓN DE PRECIOS DE VENTA DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS.** El Presidente y Director Ejecutivo invitó al licenciado Rogelio Castro Reyes, Gerente de Servicio al Cliente, para someter a aprobación de Junta Directiva, los precios de venta de 85 Activos Extraordinarios, de conformidad con las Normas Institucionales de Crédito, en su Capítulo III Otras Disposiciones, Venta de Inmuebles Recuperados, Art. 20, numeral 3. El Gerente de Servicio al Cliente expuso que los precios de venta de dichos Activos, de conformidad al Instructivo para la Administración y Venta de Activos Extraordinarios, ascienden a la cantidad de $1,432,807.33

 Junta Directiva, conocida la recomendación presentada por el licenciado Rogelio Castro Reyes, Gerente de Servicio al Cliente, y conforme lo establecido en los Artículos 8, literal b) y 26 literal l) de la Ley del FSV y en el Instructivo para la Administración y Venta de Activos Extraordinarios, numeral 3, literal a), por unanimidad **ACUERDA:**

1. Autorizar los precios de venta de 85 Activos Extraordinarios, por un monto de $1,432,807.33 de acuerdo con listado que se anexa.
2. Autorizar que se haga efectiva la reserva de saneamiento a la fecha de la realización de la venta.
3. Autorizar para la venta al contado de Activos Extraordinarios se apliquen los descuentos por tenencia de antigüedad y estado de la construcción de acuerdo con el Instructivo para la Administración y Venta de Activos Extraordinarios.
4. Autorizar a los apoderados especiales del Fondo a fin de que comparezcan en representación de la institución al otorgamiento de las escrituras de compraventa de los inmuebles cuyo precio se autoriza y de conformidad con el Instructivo para la Administración y Venta de Activos Extraordinarios.
5. Ratificar este punto en esta sesión.

**Supresión de información confidencial, conforme a lo dispuesto en el art. 24 lit. d) LAIP.**

**VI) RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO** **DERIVADO DE LA** **Libre Gestión No. FSV-255/2022 “SUMINISTRO DE 16 POSTES DE FILA ÚNICA, ESMALTADO, COLOR NEGRO. GARANTÍA MÍNIMA: 1 AÑO”.** San Salvador, cinco de enero de dos mil veintitrés. El Presidente y Director Ejecutivo somete a consideración de los Directores el Procedimiento Administrativo Sancionador derivado de la Libre Gestión No. FSV-255/2022 “SUMINISTRO DE 16 POSTES DE FILA ÚNICA, ESMALTADO, COLOR NEGRO. GARANTÍA MÍNIMA: 1 AÑO”, el cual ha sido instruido contra la Contratista Sociedad TOROGOZ, S.A. DE C.V. cuyas diligencias de sustanciación fueron delegadas a la jefe de la Unidad Técnica Legal, en razón del Punto XVII) del Acta de sesión de Junta Directiva N° JD-187/2021 del 14 de octubre de 2021. La exposición del caso estuvo a cargo del Gerente Legal explicando que ha sido debidamente agotada la fase de sustanciación del proceso, por lo que el mismo se somete a conocimiento de la Junta Directiva a fin de que este cuerpo colegiado emita la resolución final, habiéndose tramitado el procedimiento en cumplimiento a lo regulado en el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante también denominada LACAP; y artículos 97, 140, 151 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos en adelante también denominada LPA.

1. **AUTORIDAD COMPETENTE.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 160 de la LACAP, el titular de la institución se constituye como la autoridad competente para el pronunciamiento de la resolución final en los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes a los contratistas cuando incumplan sus obligaciones contractuales, siendo así que en el caso del Fondo Social para la Vivienda, la Junta Directiva se constituye como titular de esta autónoma por ser la autoridad máxima a nivel administrativo, viéndose investida entonces de competencia suficiente para emitir una resolución definitiva en el caso de autos.

El presente proceso de Imposición de Multa por Mora ha sido instruido contra la contratista SOCIEDAD TOROGOZ, S.A. DE C.V., atribuyéndole incumplimiento en el plazo del “SUMINISTRO DE 16 POSTES DE FILA ÚNICA, ESMALTADO, COLOR NEGRO. GARANTÍA MÍNIMA: 1 AÑO”.

1. **PRESUNT0 RESPONSABLE.**

TOROGOZ, S.A. DE C.V. de naturaleza jurídica Anónima, sujeta al Régimen de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña con domicilio en la Ciudad y Departamento de San Salvador, con numero de identificación tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil seiscientos setenta y siete-cero cero uno-cinco; representada legalmente por la Licenciada Claudia Maria Panameño de López quien es mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlan, departamento de La Libertad, con documento único de identidad numero cero uno cuatro seis uno siete cuatro cuatro-cinco.

1. **RELACIÓN DE LOS HECHOS.**

Mediante memorándum de fecha 31 de octubre de 2022, en cumplimiento a lo establecido en el art. 82-BIS de la LACAP, la Coordinadora del Área de Atención al Cliente y Administradora de la Orden de Compra, informó al Jefe UACI sobre el incumplimiento en el suministro del producto relacionado con la Libre Gestión FSV-255/2022 la cual tenía por objeto el “SUMINISTRO DE 16 POSTES DE FILA ÚNICA, ESMALTADO, COLOR NEGRO. GARANTÍA MÍNIMA: 1 AÑO”, ocurriendo que la sociedad proveedora TOROGOZ S.A. DE C.V. entregó el suministro con ocho días hábiles de retraso.

Conforme a lo prescrito en el art. 160 LACAP , a través de memorándum de fecha 07 de noviembre de 2022 suscrito por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se hizo del conocimiento del Presidente y Director Ejecutivo el incumplimiento en la entrega del suministro, a efecto de iniciar el proceso administrativo sancionador correspondiente, ya que de conformidad con los documentos contractuales, el plazo para la entrega era de dieciocho (18) días hábiles posteriores al día siguiente de haber recibido la Orden de Compra, por lo que el Servicio debió ser entregado el día 18 de octubre de 2022, constando que la Sociedad entregó el Servicio el día 28 de octubre de 2022, existiendo una demora de 8 días hábiles.

1. **DEBIDA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

Con base en el incumplimiento reportado, se inició el procedimiento de imposición de posible multa por mora el cual se tramitó en apego a los artículos 160 de la LACAP, artículos 97, 106, 107, 140, 151 y siguientes de la LPA, pronunciándose auto de inicio con fecha 14 de noviembre de 2022, del cual la contratista fue debidamente notificada, otorgándole audiencia para que ejerciera su derecho de defensa.

En el término de ley, la contratista mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrito por su representante legal CLAUDIA MARIA PANAMEÑO DE LOPEZ, ha aceptado por escrito los hechos que se le atribuyen y por tanto, el procedimiento queda en estado de pronunciar la resolución final.

1. **ENUNCIACIÓN DE LA PRUEBA DE CARGO Y DESCARGO**.

Como prueba de CARGO, se cuenta con la prueba documental siguiente:

1. Orden de Compra No.000258 de fecha 22 de septiembre de 2022, en la que consta el producto a suministrar, el valor del mismo y el plazo de entrega, siendo éste ultimo de 18 días hábiles posteriores al día siguiente de haber recibido la orden de compra.
2. Escritura de Constitución de la Sociedad TOROGOZ, S.A. DE C.V. y sus posteriores escrituras de modificación, mediante las cuales se acredita la existencia legal de la sociedad, estableciéndose que la representación legal de la misma corresponde en forma conjunta o separada al Director Presidente y al Director Secretario; contándose además con la credencial de elección de junta directiva debidamente inscrita en el Registro de Comercio, en la que consta que la señora CLAUDIA MARIA PANAMEÑO DE LOPEZ fue electa como Directora Presidente para un periodo que todavía esta vigente y por tanto ostenta la representación legal de la sociedad.
3. Memorándum de fecha 07 de noviembre de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informando de la infracción cometida por la sociedad contratista, para que se inicie el procedimiento sancionador correspondiente.
4. Memorándum de fecha 31 de octubre de 2022, suscrito por la Coordinadora de del Área de Atención al Cliente, Ana Cecilia Cisneros de Granados, quien se constituye como Administradora de la Orden de Compra, informando la recepción del suministro de forma extemporánea, hasta el día 28 de octubre de 2022, existiendo una demora de 8 días hábiles.
5. Acta de Recepción de fecha 28 de octubre de 2022, donde consta la recepción extemporánea del suministro, existiendo una demora de 8 días hábiles.

En cuanto a la PRUEBA DE DESCARGO, la contratista ha aceptado por escrito los hechos que se le atribuyen y, por tanto, el procedimiento queda en estado de pronunciar la resolución final.

1. **VALORACIÓN DE LA PRUEBA. ARGUMENTOS Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Del análisis de los elementos probatorios antes relacionados, esta Junta Directiva hace las consideraciones siguientes:

Con la Orden de Compra derivada de la Libre Gestión, ha logrado acreditarse plenamente la existencia de una relación contractual entre el Fondo Social para la Vivienda y la Sociedad TOROGOZ, S.A. DE C.V., habiéndose contratado a esta última para proporcionar el “SUMINISTRO DE 16 POSTES DE FILA ÚNICA, ESMALTADO, COLOR NEGRO. GARANTÍA MÍNIMA: 1 AÑO” en un plazo de dieciocho (18) días hábiles posteriores al día siguiente de haber recibido la Orden de Compra, recibiéndose ésta por parte de la contratista el día 22 de septiembre de 2022, siendo así que el producto debió entregarse el día 18 de octubre de ése mismo año.

El incumplimiento en el plazo para la entrega del suministro antes mencionado ha logrado acreditarse mediante el acta de recepción en la cual consta que el producto fue recibido el día veintiocho de octubre de 2022, existiendo una demora de 8 días hábiles; asimismo el incumplimiento se tiene por probado por medio del escrito de fecha 16 de noviembre de 2022 presentado por parte de la representante legal de la sociedad proveedora, quien ha aceptado los hechos que se le atribuyen.

Esta Junta Directiva, sobre la base de la prueba y valoraciones antes enunciadas, estima que se cuenta con la prueba suficiente para acreditar la existencia de un incumplimiento contractual por parte de la sociedad contratista, haciéndose procedente la imposición de la multa correspondiente que se establece en el art. 85 de la LACAP.

1. **INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN.**

El art. 85 de la LACAP establece en su inciso primero y segundo:

*“Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:*

*En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.”*

En su inciso ultimo el art. 85 dice:

*“En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la*

 *contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio”.*

En el presente caso el valor del contrato asciende a UN MIL QUINIENTOS DOS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS, por lo que la multa a imponer sobre la base del art. 85 inc.2 LACAP sería de DOCE DOLARES CON DOS CENTAVOS, sin embargo, el inc. Ultimo del citado art.85 prescribe que la base para la imposición de la sanción, en el caso de la libre gestión debe corresponder al diez por ciento del salario mínimo del sector comercio vigente a la fecha en que sucedieron los hechos objeto del procedimiento, ocurriendo que a ésta fecha el diez por ciento aludido corresponde a la cantidad de TREINTA Y SEIS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($36.50), siendo esta la multa que corresponde aplicar a la contratista TOROGOZ, S.A. DE C.V.

1. **RECURSOS PROCEDENTES**

Conforme el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se establece el deber de informar de los recursos administrativos procedentes contra las resoluciones. En el presente caso, al tratarse de una resolución definitiva, se informa a la destinataria que contra la misma procede el recurso de reconsideración, con base en los artículos 132 y 133 LPA, el cual es optativo y el plazo para presentarlo en esta Institución es de diez días hábiles.

1. **RESOLUCIÓN**

Por tanto, con base en la prueba agregada en el presente procedimiento, a los razonamientos expuestos y los artículos 160 de la LACAP, artículos 97, 140, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Junta por unanimidad, **RESUELVE:**

1. **IMPONER** la sanción pecuniaria de **TREINTA Y SEIS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($36.50)**,a la contratista SOCIEDAD TOROGOZ, S.A. DE C.V, por el incumplimiento en el plazo para la entrega del “SUMINISTRO DE 16 POSTES DE FILA ÚNICA, ESMALTADO, COLOR NEGRO. GARANTÍA MÍNIMA: 1 AÑO” correspondiente a la Libre Gestión FSV-255/2022.
2. **COMISIONAR** a la Unidad Técnica Legal para que notifique la presente resolución.
3. **COMISIONAR** a la Tesorería institucional que, una vez quede firme la presente resolución, verifique las diligencias necesarias para que la multa respectiva sea entregada.
4. **COMISIONAR** a la Unidad de Adquisiciones Institucional (UACI) para que, al quedar firme la presente resolución, resguarde el expediente original del procedimiento administrativo.
5. **RATIFICAR** este punto en esta misma sesión.

**VII) ACUERDO DE RESOLUCIÓN SOBRE INFORMACIÓN RESERVADA DE ESTA SESIÓN.** Los Directores presentes, conforme lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública y a lo establecido en los Arts. 27 y 28 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y punto VIII del acta de sesión de Junta Directiva JD-080/2012 del 4 de mayo de 2012, indican que en la presente sesión **no hay acuerdos de información reservada.**

Y no habiendo nada más que hacer constar se levanta la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos del día mencionado al inicio de la presente acta que firmamos:

***La presente acta es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por los Directores: Roberto Eduardo Calderón López, Javier Antonio Mejía Cortez, Tanya Elizabeth Cortez Ruíz, Fredis Vásquez Jovel, Erick Enrique Montoya Villacorta, Juan Neftalí Murillo Ruíz, Rafael Enrique Cuéllar Renderos y José Alfredo Cartagena Tobías, así como por el Presidente y Director Ejecutivo, Oscar Armando Morales.***